



Al contestar cite el No. 2020-03-012953

Tipo: Salida Fecha: 24/11/2020 02:50:13 PM
Trámite: 16614 - INFORME INICIAL DEL PROMOTOR - PROYECTO
Sociedad: 900785463 - SISTEMAS ENERGETIC Exp. 91603
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-001870

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO PROCESAL

SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURALES S.A.S.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

HAMER FRANCISCO DIAZ

Representante legal con funciones de promotor

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE TIENEN POR CUMPLIDAS UNAS ORDENES

PROCESO

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

EXPEDIENTE

91603

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto 2020-03-004164 de fecha 28 de mayo de 2020, la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, admitió a la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURALES S.A.S., al proceso de reorganización empresarial.
2. En el numeral octavo de la parte resolutive del precitado Auto, el Juez del Concurso ordenó, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. Que presente el informe inicial requerido en el artículo 2.2.2.11.11. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.3.

Para el efecto cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión.”



3. Por medio de Auto 2020-03-011412 de fecha 20 de octubre de 2020, el Juez del Concurso resolvió tener por cumplida parcialmente la orden de presentar el informe inicial, y requirió al representante legal con funciones de promotor, para que, dentro del término otorgado para tal efecto, presentara al Despacho la documentación que no se presentó con el informe inicial.
4. A través de escrito identificado con el número de radicación 2020-01-575020 de fecha 29 de octubre de 2020, el representante legal con funciones de promotor, atendió el requerimiento realizado por el Juez del Concurso en la precitada providencia, relacionando la documentación faltante al informe inicial del proceso de reorganización de la referencia.
5. Por medio de escrito identificado con el número de radicación 2020-01-546130 de fecha 16 de octubre de 2020, el señor HAMER FRANCISCO VIVAS, presentó constancia de haber transmitido el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a través del software Storm User, por medio del informe 32.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Revisados los antecedentes de la sociedad concursada y, en especial, los memoriales objeto de esta providencia, encuentra el Despacho que, por medio de Auto 2020-03-011412 de fecha 20 de octubre de 2020, el Juez del Concurso requirió al representante legal con funciones de promotor, para que presentara la documentación que a continuación se relaciona, toda vez que, la misma, se omitió en el informe inicial presentado por medio de los escritos identificados con los números de radicación 2020-01-531126 y 2020-01-531051, a saber:

“(i) Copia del formulario de ejecución concursal del registro de garantías mobiliarias, (ii) Copia del envío de comunicaciones a los jueces que tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor o las entidades autorizadas que conozcan de trámites de ejecución especial, (iii) Certificación describiendo los mecanismos utilizados para dar a conocer a los acreedores el inicio del proceso de reorganización, (iv) la remisión de copia de la providencia de inicio del proceso de reorganización al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor (v) La acreditación de que la sociedad concursada ha remitido la actualización de la información financiera.”

2. A través de escrito identificado con el número de radicación 2020-01-575020 de fecha 29 de octubre de 2020, el representante legal con funciones de promotor, dio respuesta al requerimiento realizado por el Juez del Concurso en la precitada providencia.
3. Así las cosas, una vez verificado el contenido de la radicación 2020-01-575020 de fecha 29 de octubre de 2020, en conjunto con los escritos identificados con los números de radicación 2020-01-531123 y 2020-01-531051 de fecha 2 de octubre de 2020, encuentra el Despacho que, a través de los mismos, se dio cumplimiento a lo exigido por el Decreto 65 de enero 2020, por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 en diversas materias relativas a los procesos concursales, y la



resolución 100-001027 expedida el 24 de marzo de 2020, que reglamenta algunos aspectos sobre el Decreto 65 de del 20 de enero 2020 .

4. En consecuencia, este Despacho tendrá por cumplida la orden impartida por el Juez del Concurso en el punto 1 del numeral octavo de la parte resolutive del Auto 2020-03-004164 de fecha 28 de mayo de 2020, por cuanto el informe inicial se encuentra completo.
5. Igualmente, el Despacho encuentra pertinente tener por cumplida la orden impartida en punto 2 del numeral octavo del Auto 2020-03-04164 de fecha 28 de mayo de 2020, toda vez que, en efecto, por medio de los escritos identificados con los números de radicación 2020-01-493124 y 2020-01-546130, el representante legal con funciones de promotor, presentó al Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como la constancia de haber transmitido el mismo a través del software Storm User – Informe 32.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CUMPLIDA la orden impartida por el Juez del Concurso en el punto 1 del numeral octavo de la parte resolutive del Auto 2020-03-004164 de fecha 28 de mayo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: TENER POR CUMPLIDA LA ORDEN impartida en punto 2 del numeral octavo del Auto 2020-03-04164 de fecha 28 de mayo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la Baranda Virtual de la Entidad en la página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD: 2020-01-546130 Y 2020-01-575020
FUN: D4475